

Propietarias españolas en México ante los efectos de la Revolución: pérdidas patrimoniales y búsqueda de indemnizaciones, 1910 a 1938¹

por

Martín Pérez Acevedo
Lisette Griselda Rivera Reynaldos

Instituto de Investigaciones Históricas
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

El texto pretende analizar el impacto que el movimiento de la Revolución Mexicana tuvo en las mujeres de nacionalidad española que vieron afectados sus bienes a través de mecanismos tales como incautaciones, robo, incendio, préstamos forzosos, etc., implementados por diversos grupos revolucionarios. Interesa destacar las estrategias a las que acudieron estas mujeres para obtener una indemnización del gobierno mexicano que les permitiera recobrar una parte de su patrimonio. Asimismo, queremos conocer el perfil de las propietarias y las causas que las llevaron a tener que luchar en su propio nombre por la defensa de sus intereses. A través de la consulta de los expedientes integrados por las tres comisiones de reclamaciones —en particular la Comisión Mixta Hispano-Mexicana de Reclamaciones— buscamos ofrecer una perspectiva general a nivel nacional que nos permita comparar los casos de estas extranjeras. Con ello nos proponemos acercarnos a un grupo de mujeres que tuvo que traspasar los límites del ideal social femenino, de una forma distinta a como lo hicieron aquellas otras que participaron activamente en la lucha armada (adelitas, soldaderas, activistas políticas). Aquí se trata de las que fueron afectadas en su entorno inmediato, que comprendía la familia, el sustento, los negocios, los roles de género y clase, etc.

PALABRAS CLAVE: *Propietarias; españolas; viudas; Revolución Mexicana; indemnizaciones; reclamaciones.*

¹ Agradecemos los comentarios y sugerencias a una versión preliminar de este trabajo a los doctores Heather Fowler y José Antonio Piqueras, así como a los evaluadores designados por *Revista de Indias*.

ALGUNAS CONSIDERACIONES INICIALES

Una de las consecuencias del movimiento revolucionario que se inició en México en 1910, fue la afectación a la vida y bienes de diversos grupos de la sociedad por parte de las tropas contendientes (las distintas facciones revolucionarias y contrarrevolucionarias y el ejército federal), con el fin de obtener avituallamiento, pero también como una forma de sancionar a aquellos que manifestaron conductas contrarias a los intereses de la Revolución; situación que, aunque ha sido objeto del interés de los historiadores, tiene diversas aristas susceptibles de ser explotadas. El presente trabajo pretende analizar un aspecto concreto de dicho proceso armado como es el impacto que el mismo tuvo sobre un sector de la población, aquel que ostentaba la propiedad de bienes diversos tanto rústicos como urbanos y que de alguna forma representaba a los grupos beneficiarios del antiguo régimen porfirista, ya fuesen nacionales o extranjeros. Dentro de estos últimos, los españoles como figuras visibles en los ámbitos económico, social, político y diplomático fueron de los colectivos más perjudicados por la marcha de los acontecimientos, máxime la tendencia de varios integrantes de grupos empresariales a vincularse a la contrarrevolución con la finalidad de mantener su *statu quo*², lo cual fue en detrimento sin mayor distinción del resto de los peninsulares residentes en suelo mexicano, como muestra el caso de las mujeres en quienes recae nuestra atención.

Desde una perspectiva de género habría que empezar por decir que en el transcurso de la Revolución las mujeres en general tuvieron un importante papel (que hasta décadas recientes no ha comenzado a ser revalorizado), pues actuaron como soldaderas, enfermeras, espías, mensajeras o periodistas. Además el ambiente bélico y la efervescencia política que vivió el país hasta la década de 1940 provocó la progresiva politización femenina, el avance del feminismo, la ampliación de opciones laborales, cambios legislativos y educativos favorables a las mujeres, ajustes en las relaciones familiares y de género, entre otras varias cuestiones³. Sin embargo, creemos que queda mucho por decir al respecto, porque se conoce lo que toca a las mujeres que de una u otra forma participaron activamente en el conflicto armado o se vieron beneficiadas por sus consecuencias, pero se extrañan mayores aportaciones que arrojen luz sobre aquellas que permanecieron un tanto al margen de las ganancias revolucionarias, e incluso de las que vieron trastocado su devenir

² Flores Torres, 1995: 67-248.

³ Turner, 16/4 (México, 1967): 603-620. Lau Jaivén, 33 (México, septiembre 1995): 85-102.

cotidiano y perjudicada seriamente su posición económica y social; por desconocido cabe preguntarse sobre todo cómo afectó el movimiento armado a mujeres de diversas nacionalidades.

Precisamente en virtud de lo anterior —y en razón de aspectos cuantitativos y cualitativos propios del colectivo español que detallaremos posteriormente— hemos optado por centrarnos en mujeres españolas por nacimiento, así como aquellas que por matrimonio u otros medios legales tenían tal nacionalidad, las cuales vieron afectados sus bienes a través de mecanismos tales como incautaciones, robo, incendio, préstamos forzosos, etc., implementados por diversos grupos revolucionarios en distintas regiones del país. Interesa destacar los medios a los que acudieron estas mujeres para obtener una indemnización del gobierno mexicano que les permitiera recobrar una parte de su patrimonio. Asimismo, queremos conocer el perfil de las propietarias y las causas que las llevaron a tener que luchar en su propio nombre por la defensa de sus intereses.

La vorágine revolucionaria trastocó gradualmente las condiciones cotidianas de la población, orillando a muchas mujeres a ocupar nuevas responsabilidades que las llevaron a encabezar sus núcleos familiares y asumir la dirección o co-dirección de industrias, haciendas, comercios, etc. Muchas viudas, huérfanas, madres solteras o mujeres solas presentaron ante las autoridades gubernamentales memorándums y memoriales mediante los cuales reclamaron la devolución de sus bienes o el pago de los daños a los mismos, embarcándose en ocasiones en un proceso que les llevaría varias décadas.

Pese a que trataremos de ocuparnos de aquellas mujeres nacidas en la península y residentes en México por emigración, es menester hacer algunas puntualizaciones. Muchas mujeres calificadas como españolas y en posesión de una carta de nacionalización lo fueron por matrimonio o por ser hijas de ciudadanos españoles, si bien nacidas en México. Aunque Clara E. Lida ha señalado que una de las inconsistencias en los censos oficiales es considerar a las mujeres mexicanas casadas con españoles como españolas, en tanto que los hijos de padres españoles inscritos en los consulados aparecen oficialmente como mexicanos⁴, por lo que concierne a este trabajo en concreto hemos optado por tomar como españolas a esposas e hijas de varones peninsulares por dos razones esenciales: por un lado, porque así son concebidas por la legislación vigente en materia de extranjería⁵ y por las autoridades encargadas de tramitar y dar seguimiento a las reclamaciones —si bien no todos los políticos y diplomáticos estuvieron de acuerdo en otorgarles esa condición—; y

⁴ Lida, 1997: 33.

⁵ *Ley sobre Extranjería y Naturalización*, 1886.

por otro, porque el patrimonio por ellas defendido fue en su mayoría conformado por sus maridos y/o padres de origen español. Habremos de profundizar en el particular más adelante.

Ahora bien, existen también algunos casos de mujeres propietarias reclamantes que probablemente nunca radicaron en México, o bien lo hicieron durante un tiempo y luego regresaron a España con motivo de la Revolución. De cualquier manera expondremos dichos casos porque independientemente de su lugar final de residencia, sus bienes e intereses se vieron también afectados. En última instancia, nuestra intención es hacer un balance de algunos efectos de la Revolución en un sector de la población escasamente estudiado para el periodo, no solo por ser mujeres y extranjeras, sino por ejercer una función que se suponía (al menos desde un plano simbólico imaginario) que no desempeñaban con frecuencia en la época: el de propietarias de fincas rústicas y urbanas y defensoras de los intereses familiares.

Hemos basado nuestro análisis en diversos expedientes de reclamación por los daños sufridos a manos de los grupos armados, expuestos ante las autoridades mexicanas a partir de 1911 y hasta 1932; en otras palabras, la información aquí proporcionada se apoya en la revisión de 1.238 memorándums presentados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y su similar en Madrid, así como 493 memoriales que fueron fallados favorablemente por la Comisión Mixta Hispano Mexicana de Reclamaciones, organismo bilateral creado en 1925 para responder a las demandas de los ciudadanos españoles cuyas vidas y bienes fueron afectados en el proceso revolucionario. Debemos especificar que tal información, al ser fundamentalmente de carácter administrativo, limita una mayor percepción sobre todo de índole social de la mujer, por lo que cabe insistir que el presente constituye una primera mirada en torno al tema.

PERFIL DE LAS RECLAMANTES

Dentro de los colectivos extranjeros residentes en México, los españoles representaron el componente europeo mayoritario. En este sentido, las mujeres que reportaron esa nacionalidad también ostentaron ese lugar frente a otras provenientes del Viejo Continente que habían participado del proceso migratorio internacional cuyo destino fue México, sobre todo entre 1900 y 1910, al grado de registrar un incremento en su arribo del 177,83% en esa primera década del siglo XX⁶. En relación con otros grupos de mujeres extranjeras,

⁶ De acuerdo con la información censal, el número de españolas en los años de 1895, 1900, 1910 y 1921 fue de 2.655, 2.907, 6.642 y 6.479 respectivamente. En orden de impor-

las españolas tuvieron no solo una preponderancia numérica, sino también mayor visibilidad y capacidad de asimilación con la sociedad receptora, y varias pertenecieron a familias de connotada posición económica y política. Ahora bien, si nos enfocamos únicamente en las que integraron el sector de propietarios, tenemos que allí también descollaron sobre las mujeres nacionales y otras extranjeras, ya fuera por la diversidad de los bienes y giros económicos de ellas y sus familias o por el valor mismo de las propiedades rústicas y urbanas que llegaron a poseer.

Desafortunadamente, la información demográfica recopilada en los censos no proporciona mayores datos como para establecer un perfil más definido de la colonia española en general y de sus mujeres en particular, pues no se consigna por ejemplo la edad de las españolas, el año de su llegada al país, tiempo de residencia, estado civil, etc., pero para el tema que nos ocupa lo que podemos destacar es que el número de reclamantes por daños patrimoniales fue un ínfimo porcentaje del total censado (más de 6.600 mujeres en vísperas del estallido revolucionario, frente a 22.899 varones). Lo cual, de cualquier manera, no quiere decir que quienes protestaron ante las autoridades respectivas fuesen las únicas afectadas, sino que muchas, al igual que ocurrió con los varones, no presentaron reclamación alguna; otras optaron por salir del país sin pelear una indemnización, y algunas más se vieron perjudicadas no en sus bienes, sino en sus personas o en las de sus familias, pues fueron violadas, heridas, fusiladas ellas o sus maridos, lo cual implicó otro tipo de reclamación, derivada de los daños físicos padecidos. Hay que considerar además que no todas las españolas tenían una posición económica pujante y bienes que reclamar, formando parte de esa inmigración que no necesariamente «hizo la América».

De cualquier manera y retomando nuestro objeto de estudio, es decir, a las propietarias reclamantes, cabe enfatizar que en comparación con otras

tancia siguieron las francesas, con 1.001, 1.201, 1.327 y 1.255; mientras que las alemanas registraron las siguientes cifras: 485, 585, 1.021, 897, y las procedentes de las islas británicas fueron 778, 836, 1.848 y 1.262. Los indicadores poblacionales de las italianas reportaron la siguiente secuencia: 628, 783, 773 y 667. Salazar Anaya, 1996: 101-102. A final de cuentas, la migración española tanto de hombres como mujeres observó cuotas positivas y al alza en la primera década del siglo XX, pues, según los saldos migratorios, la mayoría de quienes ingresaban permanecieron en el país. Esta tendencia naturalmente se revirtió durante los años más violentos del movimiento armado (1913-1915), cuando un número importante de españoles abandonó México. Ahora bien, cabe puntualizar que las mujeres se quedaron en mayor proporción que los hombres; de momento no tenemos elementos suficientes para precisar el porqué, ya que ello ameritaría un estudio en este sentido, si bien no deja de ser algo que llama la atención.

europeas —por ser de este origen el componente más destacado de la migración presente en México— las españolas constituyeron con mucho el caso más destacado de reclamaciones femeninas, incluso por encima de las nacionales, ya que no existe evidencia de que las mujeres mexicanas hayan presentado reclamación alguna, aún y cuando esa capacidad no estuvo restringida en la normativa de las comisiones que atendieron el problema. Así pues, haciendo algunas consideraciones sobre los daños que padecieron otros colectivos específicos (y nos referiremos a los más importantes), podemos señalar que las mujeres francesas entregaron 35 reclamaciones donde solicitaron indemnizaciones por un total de 2.797.946,80 pesos, correspondientes a agravios ocurridos principalmente en propiedades rurales.

Por su parte, las inglesas sumaron 24 expedientes de reclamaciones, la mayoría situados entre los años de 1913 a 1916, por un monto de 790.906,75 pesos, cantidad que en el mejor de los casos fue parcial, ya que varias de las indemnizaciones se tasaron en dólares y libras esterlinas. En su caso los mayores reclamos de las inglesas fueron por el asesinato de sus esposos y por heridas, quedando en segundo plano los daños a haciendas y ranchos. Por último, 13 reclamaciones correspondieron a alemanas que vieron afectados sus intereses en bienes dispersos en diversas partes del país entre 1914 y 1916, alcanzando sus demandas 760.410,70 pesos⁷.

En conjunto, los expedientes de las europeas aludidas sumaron 72 frente a los 97 presentados por españolas, quienes además alegaron afectaciones por un lapso temporal más amplio, ya que, como hemos visto, las francesas, alemanas y británicas datan de la década de 1910, mientras que las españolas se extienden hasta dos décadas después; ello sin descontar la gran diferencia en cuanto a los montos totales de las indemnizaciones requeridas, como veremos a lo largo del texto. La importancia de las mujeres españolas en el proceso de búsqueda de indemnizaciones y de la defensa patrimonial queda pues de manifiesto.

Una vez dicho lo anterior y antes de entrar de lleno al proceso de afectaciones y sus respectivas reclamaciones, evidentemente hay que considerar el tipo de bienes objeto de daños, pero también la manera en que dichas propiedades son adquiridas. En este punto es necesario retroceder un poco para entender las vías de conformación patrimonial de los españoles en México, y por ende es menester referirnos al matrimonio y la familia. En relación con las tendencias matrimoniales de los emigrantes españoles, puede decirse que muchos de ellos partían de la España solteros y con el transcurso de los años

⁷ *Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, agosto de 1928 a julio de 1929, I*, 658-711, 715, 751, 761-800.

contraían nupcias con hijas de conocidos, familiares o socios del mismo origen. Unos más se casaron con mexicanas pertenecientes a familias pudientes, con conexiones políticas o comerciales que podían allanar su integración y progreso económico en la sociedad receptora, y también hubo quienes arribaban a costas mexicanas ya casados con coterráneas y con descendencia.

Enfocándonos en la mujer española, esta, según los especialistas en el tema, tuvo una marcada propensión endogámica; es decir, la gran mayoría de mujeres de familias españolas vecindadas en México tendió a contraer nupcias con hombres españoles⁸. Para el siglo XIX y primeras décadas del XX no fue común la presencia de mujeres españolas célibes que hubiesen llegado solas a México, si bien algunos estudios de caso referentes a otros países de América Latina demuestran que cierto número de solteras emigraron desde mediados del XIX buscando nuevos horizontes de vida, muchas veces con el consentimiento y la financiación de sus madres⁹.

Cabe señalar que es muy poco lo que se sabe no solo sobre la emigración femenina, sus desencadenantes y condiciones, sino también sobre el papel socio cultural de las españolas una vez radicadas en México. Hay estudios relativos a las exiliadas políticas (contextualizados sobre todo a partir de la Guerra Civil y el franquismo)¹⁰ que nos permiten marcar algunos probables parámetros, pero desde luego queda mucho por hacer y el particular rebasa las pretensiones del presente texto. Únicamente destacaríamos que las mujeres se constituyeron en el elemento cohesionador dentro de la familia (sobre todo porque muchas de las arraigadas en México, a diferencia de las que se establecieron en otros países, no se incorporaron dentro del ámbito laboral remunerado)¹¹, en las preservadoras de los valores y tradiciones de su país, pero también actuaron como vehículos de integración al vincularse a la sociedad receptora a través de la convivencia cotidiana.

Ahora bien, estas familias y mujeres españolas lograron hacerse de bienes a través de la adquisición de fincas tanto rústicas como urbanas y el establecimiento de negocios de diversos giros¹². En este sentido, habría que empezar

⁸ Jarquín, 1981: 183, 189. Lida, 1997: 40.

⁹ Purroy Turrillas, 1998: 1178-1181.

¹⁰ Al respecto véanse por ejemplo: Domínguez Prats, 1994; 1999: 295-312. Alted Vigil, 2008: 59-74.

¹¹ Lida, 1997: 40-41. González Pérez y Galán, 2008.

¹² No pretendemos caer en generalizaciones que ofrezcan una perspectiva estereotipada del emigrante español. Desde luego, si bien los estudiosos en la materia coinciden en que la emigración española fue «privilegiada» en el sentido del éxito económico y social que consiguieron muchos miembros del colectivo residente en México, también es importante recordar que no todos los que llegaron consolidaron su situación de manera tan favorable. Estudios

señalando la importancia de las redes migratorias que permitieron, por un lado, que los varones recién llegados se vincularan a negocios o unidades productivas pertenecientes a parientes o amigos, aprendiendo la dinámica económica y ahorrando lo suficiente para luego, con ayuda de sus paisanos, adquirir sus propios bienes; y por otro lado, que las hijas de familias económicamente ya consolidadas introdujeran al matrimonio fincas, capitales o participaciones en sociedades mercantiles.

Este último caso se observa también con los españoles casados con mexicanas de familias pudientes, quienes en numerosas ocasiones aportaron este tipo de recursos en calidad de dote o por herencia, lo cual permitió a sus maridos iniciar o incrementar sus negocios¹³. Tal conjunto de bienes pasaba a manos de los sucesores, encabezados por lo general por la viuda o por algún apoderado. No podemos dejar de lado el caso de aquellas que por cuenta propia emprendieron un negocio, participaron modestamente en actividades mercantiles o crediticias o adquirieron pequeñas fincas con recursos propios, con el fin de ganarse la vida ante la ausencia de un esposo que encabezara la unidad familiar, situación a la que se vieron sujetas madres solteras, viudas y mujeres abandonadas, que se convirtieron en dueñas de casas de empeño y bazares, o pequeñas comerciantes, principalmente.

Durante el devenir del movimiento armado, el patrimonio así conformado progresivamente quedó en manos de las mujeres, según nos lo indica la información de memorándums y memoriales. Es así que, dentro de los casos de reclamaciones registrados, unos fueron presentados desde sus inicios por mujeres, o mujeres representadas por o asociadas con terceros. En otros expedientes el reclamante original era un hombre, y al fallecer él, su viuda o sus hijas dieron seguimiento a la reclamación, siendo esta última la situación más común. A las viudas les tocó afrontar no solo la pérdida de sus esposos, sino también la constante amenaza sobre sus propiedades rústicas o urbanas y la necesidad de continuar administrando los bienes subsistentes para garantizar el sustento familiar y la preservación de alguna herencia para sus hijos¹⁴. Cabe

recientes exploran una vertiente novedosa: la de aquellos que incluso bordearon los límites de la miseria y la marginación. Gil Lázaro, LXIII/228 (Madrid, 2003): 477-494.

¹³ Weis, 29 (Bogotá, 2008): 72-75. Santibáñez Tijerina, 2002: 183.

¹⁴ Como señalábamos al inicio de este trabajo, el carácter administrativo de la documentación nos impide saber el alcance del papel de estas viudas, si algunas de ellas fueron mujeres emprendedoras que incrementaron y expandieron sus giros e intereses económicos, aumentaron la fortuna familiar, etc., a la manera que sí lo hicieron muchas viudas de la época colonial. Al respecto, puede consultarse Torales Pacheco, 2002: 205-230. Ahora bien, hay que decir que cualquier intento en ese sentido de nuestras viudas quedaría restringido por el contexto revolucionario. Sin embargo, una reflexión que nos puede dar una idea aproximada

señalar que también varias de aquellas que desde un principio solicitaron indemnizaciones por los daños sufridos en su propio nombre habían quedado viudas pocos años antes de la Revolución o en el transcurso de los primeros años de la misma, por lo que podemos decir que la viudez fue el estado civil mayoritario entre las reclamantes, como se verá en las siguientes líneas en que se abordará el proceso de afectaciones y reclamaciones y la situación de las españolas en torno al mismo.

MUJERES ESPAÑOLAS EN MEDIO DE LA REVOLUCIÓN

Desde el inicio de la Revolución en noviembre de 1910 hasta la violenta transición del Poder Ejecutivo en 1920, el colectivo español vivió sus efectos en sus bienes y personas tanto en el ámbito urbano como en el rural. En este sentido, habría que mencionar que la mayor intensidad de la lucha armada se registró entre 1913 y 1916, etapa en la que el constitucionalismo incluyó a los súbditos de Alfonso XIII como «enemigos de la revolución», debido a que se les asoció con el golpe de estado que protagonizó el general Victoriano Huerta contra el gobierno de Francisco I Madero, así como por el apoyo y reconocimiento diplomático que brindaron al gobierno usurpador¹⁵. Precisamente bajo estas condiciones los españoles padecieron la incautación y destrucción de sus propiedades, fusilamientos, encarcelamiento e incluso la expulsión del país por las leyes que se dictaron al efecto, cuya aplicación se hizo efectiva en las zonas controladas por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, sin dejar al margen a las mujeres de esta nacionalidad¹⁶.

De acuerdo con los 97 memorándums que las españolas presentaron a la Comisión Consultiva de Indemnizaciones (1911-1917) y más tarde a la Comisión Nacional de Reclamaciones (1917-1924)¹⁷, se advierte que en mayor

de cómo las mujeres administraban los bienes familiares es la de la autoría de Anne Staples, pues aunque corresponde al siglo XIX, muchos de los planteamientos expuestos se ajustarían también a la realidad de las mujeres de las primeras décadas del XX. Staples, 2004: 271-294.

¹⁵ Pérez Acevedo, 2004: 194.

¹⁶ Sobre las eventualidades sufridas por los españoles y la labor de su representación diplomática ante las fuerzas contendientes, González Locertales, 1975. Illades, 1985; 1991. Mac Gregor, 1992; 2002. Flores Torres, 1995; 2001. Pérez Acevedo, 2004.

¹⁷ Las Comisiones fueron organismos unilaterales que el gobierno mexicano estableció en esa década con el fin de asumir sus responsabilidades frente a extranjeros y nacionales víctimas del movimiento revolucionario, las cuales constituyeron el antecedente de las comisiones mixtas bilaterales surgidas a partir de 1924 en representación de los intereses de varios colectivos foráneos. Cabe señalar que ninguna de estas dos primeras comisiones dio resolución

o menor medida fueron víctimas de todas las fuerzas en conflicto, en especial del constitucionalismo y de las huestes zapatistas¹⁸, y en las distintas regiones del país, con la salvedad de algunos territorios (Baja California y Quintana Roo) y estados de la república (Campeche, Colima, Chiapas, Querétaro, Sonora, Tabasco y Yucatán) debido a las peculiaridades mismas del movimiento revolucionario.

Según la información recabada en la Comisión Mixta Hispano-Mexicana de Reclamaciones (1925-1932), hemos determinado que las reclamaciones femeninas (por lo que a bienes se refiere) se enfocaron en tres grandes bloques: comerciantes, industriales y propietarias rurales y urbanas. Sobre el primer bloque, podemos decir que se trató de propietarias de tiendas en centros mineros, en pueblos y ciudades, o tiendas de raya ubicadas en haciendas y fábricas. La solicitud de indemnización más baja presentada respecto de este rubro correspondió al expediente de Trinidad Simón, viuda de Hernández, que denunció el saqueo de su casa mercantil y despojo de ganado en la Congregación de Santa Fe, Veracruz, entre 1917 y 1918, por diversas fuerzas revolucionarias, daños que valoró en 6.005,50 pesos. En contraste, algunas de las denuncias de mayor envergadura fueron las de María Posadas Sobrino y Genoveva Torres viuda de Llaguno. La primera pedía 60.000,00 pesos debido al atraco de su casa comercial en el Mineral del Oro, Estado de México, y la segunda 64.000,00 pesos por la reiterada sustracción de productos de sus comercios en Angangueo y Villa de Hidalgo, Michoacán, en los años de 1911, 1914 y 1918¹⁹. Estos casos nos evidencian las diferencias que hubo entre las comerciantes en torno a su capacidad económica y por tanto sus posibilidades de reiniciar sus operaciones y resistir este tipo de eventualidades, al grado de hacer frente algunas de ellas a más de un desvalijamiento.

En cuanto a las industriales, consignamos siete casos que comprenden una fábrica de aguarrás y brea, minas, fábrica de uniformes y tres fábricas textiles en los estados de Tlaxcala y Puebla. Cabe destacar por lo que corresponde a las unidades textiles que se trató de negociaciones de viudas de connotados empresarios españoles, entre los que destacan los apellidos Sánchez Gavito y

a las causas que se le presentaron. La documentación presentada por los reclamantes pasó de una Comisión a otra. Pérez Acevedo, 2010: 269-293.

¹⁸ *Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, agosto 1928-julio 1929*, 801-1904. De los 97 memorándums 54 correspondieron a dichas fuerzas armadas, cuyo desglose fue de 35 acciones en las que participaron constitucionalistas y 19 fueron realizadas por fuerzas de filiación zapatista.

¹⁹ De este rubro tenemos once casos, que sumaban un total de 274.052,04 pesos. Este monto de reclamaciones equivalía al total del valor de las negociaciones, cuyo saqueo presupo su cierre y por lo tanto la quiebra económica de sus propietarias o arrendatarias.

Artasánchez. Un ejemplo de este sector lo constituye el memorial de Juan y Enrique Artasánchez y Antonia Ajuria de Romano²⁰, que además nos muestra cómo algunas mujeres continuaron con las sociedades establecidas por sus esposos o bien se vincularon en las mismas con sus parientes, adquiriendo cierta presencia. La señora Ajuria y sus socios demandaron el pago de 433.518,67 pesos. Dicho monto a su parecer cubriría el saqueo, incendio y otros daños en la fábrica de hilados y tejidos El Volcán en Atlixco, la principal zona industrial de Puebla²¹.

Por lo que toca a las propietarias urbanas, debemos decir que no se trató propiamente de casatenientes (aunque hubo alguna que denunció daños en varias casas de su propiedad), sino más bien de mujeres que vieron invadidos los hogares que habitaban. Algunos casos aislados nos hablan también de otro tipo de bienes urbanos, como serían pensiones de caballos (según el término de la época), hostales y hoteles, pero lo que prevaleció en este bloque fue el denuncia por los daños causados por las tropas revolucionarias y/o federales, que confiscaron algunas casas para darles usos distintos del original (estableciendo una escuela, por ejemplo) o bien las tomaban para hospedarse, llevándose muebles, joyas, ropa y destruyéndolas total o parcialmente antes de marcharse. En 1914, la madrileña Visitación Celada de Berenguer fue obligada a abandonar su casa habitación ubicada en Torreón para que residiera en ella el general Francisco Villa. La señora Celada tuvo que emigrar a Monterrey y después a la ciudad de México, donde vivía en 1933 cuando se le informó que su reclamación había sido aprobada, aunque, como en la mayoría de las causas, no se le asignó una cantidad concreta ni se le dijo cuándo se haría efectivo el pago. Originalmente, ella tasó su pérdida en más de 46.000,00 pesos²².

²⁰ La señora Ajuria formó parte de los sectores privilegiados de la sociedad poblana, pues tuvo una fuerte presencia económica ya que fue socia de los Artasánchez en otra fábrica textil, *La Providencia*, además ella y su familia poseyeron la hacienda de Tianguistengo y su anexo El Refugio, la hacienda de Mezquital e Irolo, y otra propiedad rural denominada *La Providencia* y anexos, todas ubicadas en Acatlán, estado de Puebla, y un molino en Atlixco, además de diversos negocios de otros giros como acciones en la Compañía Petrolera de Puebla en Pánuco, y en la Petrolera Poblana, S.A. Gamboa Ojeda, 1985: 24, 122, 136, 155, 208.

²¹ El total de las reclamaciones presentadas por mujeres del sector industrial fue de 855.297,68 pesos.

²² España en nombre de Visitación Celada de Berenguer contra los Estados Unidos Mexicanos. Memorial presentado en 1932, Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (AMAEC), fondo Comisión Mixta Hispano Mexicana de Reclamaciones (CMHMR), Archivo General, fallados, exp. 123/475.

Debido al monto de las reclamaciones, a la concentración de tierras que muestran y a la procedencia social de muchas de ellas, las propietarias de fincas rurales constituyen el grupo más importante de mujeres reclamantes. Dicho grupo sobresale por otra peculiaridad que no se dio en los demás rubros señalados; nos referimos a que ellas padecieron un segundo proceso de afectación a partir del reparto agrario implementado durante el gobierno del general Álvaro Obregón y los subsiguientes, lo cual puso fin gradualmente a su condición de propietarias rurales hacia 1915 y en particular en las décadas de 1920 y 1930²³.

Las unidades agrícolas que estas mujeres pretendieron defender fueron principalmente ranchos y haciendas dedicados a cultivos agroindustriales (sobre todo productoras de azúcar y sus derivados) y a la ganadería, así como también haciendas cerealeras. Los ataques sufridos a estas propiedades fueron intermitentes, debido a que se convirtieron en puntos de abastecimiento de las tropas revolucionarias. En este sentido se reclamaba por lo común el despojo de cosechas, semillas, ganado, destrucción y sustracción de maquinaria agrícola, aunque no el destrozado de la hacienda en sí. En función a las particularidades arriba especificadas, nos ocuparemos entonces principalmente de las mujeres españolas propietarias de haciendas.

LAS PROPIETARIAS RURALES FRENTE A LAS AFECTACIONES Y EL PROCESO DE RECLAMACIÓN

Una perspectiva general de la problemática enunciada puede apreciarse en los cuadros que reproducimos, donde hemos concentrado la información consignada en los memorándums. Hemos dividido a las propietarias en tres grandes grupos de acuerdo al monto de la indemnización solicitada. En total se ha enlistado a veintiocho propietarias, dos de las cuales pertenecían a una misma familia; además hay denuncios de una misma mujer sobre varias fincas. Los principales estados en que se localizaron sus bienes rústicos fueron Durango, Nuevo León, Coahuila, San Luis Potosí, Tamaulipas, Zacatecas, Nayarit, Oaxaca, Guerrero, Hidalgo, Guanajuato, Morelos, Puebla, Michoacán, Tlaxcala y Estado de México, abarcando así el norte y centro del país y la vertiente del Pacífico, lo que nos habla de la diversidad de cultivos y el potencial de las unidades agrícolas que poseían.

²³ Aunque cabe aclarar que los efectos del reparto de las tierras de las haciendas no fueron objeto de las Comisiones de Reclamaciones, sino que dicho asunto se llevó entre los particulares, la Comisión Nacional Agraria, las Comisiones Locales y el Poder Ejecutivo. Las inconformidades de los propietarios se turnaron ante el aparato diplomático español y el Poder Judicial.

A través de estos datos se pueden advertir otras cuestiones generales, como que un número reducido de propietarias (nueve) vio afectados sus intereses en una sola ocasión, lo que podría interpretarse como que el grado de destrucción de sus propiedades fue sustancial. Mientras que en el caso del resto las tropas revolucionarias incursionaron en sus tierras de manera recurrente en el transcurso de toda la década de 1910. Dependiendo de la zona de ubicación de las fincas, las mujeres propietarias fueron objeto de las correrías y demandas de las diversas fuerzas armadas en pugna, con la salvedad de algunos casos en que solamente se reportó a un grupo armado en particular como el causante de los reiterados estropicios.

Las hermanas Presno y Pérez fueron de aquellas que sufrieron las constantes «visitas» de zapatistas, constitucionalistas y arenistas. Natalia y Guadalupe eran hijas del connotado empresario español Marcelino G. Presno, cuyos intereses económicos estaban depositados en la agricultura y la industria textil en los estados de Puebla y Tlaxcala, y aunque ambas nacieron en México su madre Leonarda también era española y siempre conservaron esa nacionalidad. Las hermanas Presno recibieron las fincas objeto de reclamo como herencia de su abuelo materno Félix Pérez, de origen castellano, quien llegó a poseer ocho haciendas en la región central de México²⁴.

Según denunció Natalia Presno y Pérez, la propiedad que quedó en sus manos, la hacienda San Cristóbal Polaxtla ubicada en Puebla (véase cuadro I), fue objeto de saqueos e incendio entre 1914 y 1916 por los grupos ya citados. La afectada comenzó reclamando 85.000,00 pesos, suma que redujo en el memorial a poco más de 50.000,00 pesos. Estas cifras nos dan pie a comentar que fue notorio en casi todos los expedientes que los propietarios y propietarias solían elevar mucho el monto de los supuestos daños. Al final, la Comisión Mixta falló a favor de la reclamante por un total de 3.060,00 pesos, lo que muestra que las autoridades desde luego tenían la tendencia contraria, reduciendo en lo posible las compensaciones asignadas, si bien basados en un tabulador que se determinó de común acuerdo entre los comisionados mexicanos y españoles en abril de 1932.

²⁴ Gamboa Ojeda, 1985: ver capítulo III. Vélez Pliego, 2002: 159-165, 168-170. El padre de Natalia y Guadalupe y sus hermanos (Marcelino, Juan y Joaquín) tenían interpuesta a su vez por su cuenta reclamaciones por un total de 2.296.325,50 pesos sobre diversas haciendas, lo que constituye un caso singular de una familia de grandes propietarios afectados en diversas unidades productivas. Archivo Histórico de la Embajada de España en México (AHEEM), microfilm, Biblioteca Daniel Cosío Villegas de El Colegio de México, rollo 172, caja 65, Comisión Mixta Hispano-Mexicana de Reclamaciones (CMHMR), fallados, exps. 975, 976, 977 y 979.

CUADRO I. PROPIETARIAS AGRÍCOLAS CON RECLAMACIONES ENTRE 20 MIL Y 199 MIL PESOS

Nombre de la Reclamante	Año de la afectación	Lugar	Tipo de daño	Grupo armado responsable	Cantidad reclamada (en pesos)
Pura Arrunada	Enero 1914	Durango	Saqueo del rancho Teposan y de la Hacienda de los Lanos de Villalobos	Villistas	77.184,00
Refugio Bouvi Vda. De Lamasa	1913	Nuevo León, Partido del Dr. Arroyo	Intervención de rancho	Constitucionalistas	60.000,00
Luisa Font Vda. De Condinach	1913 a 1916	Oaxaca	Despojo de cosechas y ganado, incendio de la Hacienda de Guadalupe	Constitucionalistas	50.790,00
Aurelia Ramos Chávez Vda. de Hoyos	1910 a 1917	Perímetro de Lavín, Torreón, Coahuila	Daños en rancho La Luz	Villistas	21.830,00
Ignacia Pérez de Ciganda	1912 a 1915	Coyuca de Catalán, Guerrero	Daños en ranchos Iguana y Patambo, despojo de ganado	Fuerzas revolucionarias	3.990,00
María Teresa González de González	1914	Celaya, Guanajuato	Despojo de ganado y cosechas	Constitucionalistas	61.0892,42
Edwiges Iturralde Vda. de Ortiz	1910 a 1920	Valle de Santiago, Guanajuato	Daños en hacienda San José Pantoja, incendio, destrucción, despojo de semillas y ganados	Fuerzas revolucionarias	199.700,00
Natalia Presno y Pérez	1914 a 1916	Puebla	Saqueo e incendio de la Hacienda San Cristóbal Polaxtla	Zapatistas, carrancistas y arenistas	85.000,00
Rosalía Fernández del Valle, Asunción Fernández del Valle, Teresa Galíndez Fernández del Valle, Mercedes Galíndez Fernández del Valle	1914 y 1915	Nayarit	Despojo de ganado, préstamos forzosos en las haciendas La Labor, Mojarras y San Leonel	Constitucionalistas, villistas	156.172,56
Guadalupe Presno Pérez	1914 a 1916	Hidalgo y Tlaxcala	Saqueo e incendio de las haciendas San Francisco Coxtucan y Espíritu Santo	Zapatistas, constitucionalistas y arenistas	50.000,00

CUADRO I. PROPIETARIAS AGRÍCOLAS CON RECLAMACIONES ENTRE 20 MIL Y 199 MIL PESOS (*Continuación*)

Nombre de la Reclamante	Año de la afectación	Lugar	Tipo de daño	Grupo armado responsable	Cantidad reclamada (en pesos)
Soledad Toriello Vda. de Arena	1912 y 1915	Estado de México y Michoacán	Despojo de ganado, saqueo, incendio de la hacienda Guadalupe. Préstamos forzosos, despojo de cosechas de la hacienda Guaracha	Zapatistas y constitucionalistas respectivamente	105.000,00

Fuente: Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, agosto de 1928 a julio de 1929, II.

Por su parte, su hermana Guadalupe, como dueña de las haciendas de San Francisco Coxtucan y Espíritu Santo que se encontraban en municipios colindantes de los estados de Tlaxcala y Puebla (véase cuadro I), pidió que se le otorgara indemnización por daños similares a los denunciados por Natalia. En última instancia a aquella se le reconocieron también cerca de 3.200,00 pesos²⁵. Vale la pena resaltar que las Presno y Pérez son una muestra de los casos en que las mujeres ejercieron su condición de propietarias y afectadas desde el primer momento, actuando en su nombre y sin intermediación de apoderados. Habría que considerar que ellas se criaron en una familia de empresarios agrícolas acostumbrados a llevar personalmente la administración de sus negocios.

No todas las reclamantes fueron de procedencia social y/o económica relevante, pero hubo incluso algunas más connotadas por su extracción nobiliaria y sus vínculos con la realeza europea. Entre los nombres situados en dicho rubro destacan Ana María Cervantes y Romero de Terreros, marquesa de Salvatierra (véase cuadro II), dueña junto con su hermana Matilde de las haciendas Molino de Flores y El Batán, ubicadas en Texcoco, Estado de México y heredadas de su padre²⁶; y Trinidad von Scholtz Hermensdorff,

²⁵ Natalia Presno y Pérez contra los Estados Unidos Mexicanos, memorial presentado en 1932; exp. 1,153, Guadalupe Presno y Pérez de Martínez Pando contra los Estados Unidos Mexicanos, memorial presentado en 1932, AHEEM, microfilm, Biblioteca Daniel Cosío Villegas de El Colegio de México, rollo 172, caja 65, CMHMR, fallados, exp. 978.

²⁶ Matilde Cervantes vda. de De la Horga contra los Estados Unidos Mexicanos, memorial presentado en 1932, AMAEC, CMHMR, Archivo General, caja 38.838, fallados, exp. 1113/451.

CUADRO II. PROPIETARIAS AGRÍCOLAS CON RECLAMACIONES ENTRE 200 MIL Y 900 MIL PESOS

Nombre de la Reclamante	Año de la afectación	Lugar	Tipo de daño	Grupo armado responsable	Cantidad reclamada (en pesos)
Luisa Gómez Vda. de Cobo	Mayo 1918	Tepeji del Río, estado de Hidalgo	Incautación y saqueo de la hacienda Schajay	Zapatistas	243.532,50
Paula R. Mayo Vda. de Garde y sus hijos	1910 a 1915	Durango	Préstamos forzosos, despojo de ganado, cosechas, confiscación de la finca La Loma	Maderistas, orozquistas, carrancistas y villistas	209.925,50
Guadalupe Soberón Vda. de Hernández	1913	San Luis Potosí	Requisiciones de ganado, maíz, cosechas de la hacienda Las Cruces	Constitucionalistas y otras	432.061,21
Carmen Vázquez Vda. de Román		Tamaulipas	Daños y despojo de ganado, mercancías y ganado de la hacienda Buenavista	Fuerzas revolucionarias	441.642,28
Enrique Zavala y Manuela Muriendas de Zavala	1914	Villa Los Reyes, San Luis Potosí	Confiscación de la hacienda Gogorrón y anexas		287.805,63
Carolina B. de Vidal	1911 y siguientes	Morelos	Préstamos forzosos, saqueo e incendio, despojo de ganado y cosechas de la hacienda San José Vista Hermosa	Zapatistas y convencionistas	900.000,00
Josefa, Brigida, Luz María, Isabel, Buena-ventura y otros	1914-1917	Hidalgo y Tlaxcala	Daños, despojo de ganado, cosechas, maquinaria agrícola y enseres de las haciendas Malpaís y anexas	Constitucionalistas, zapatistas, federales y convencionistas	370.184,25
Clementina Llano Vda. de Gavica	1914	Michoacán	Despojo de ganado, cosechas de las haciendas San Agustín y Caimán	Constitucionalistas	280.075,97
Matilde y Ana María Cervantes y Romero de Terreros	1914 y 1915	Hidalgo	Ocupación de la hacienda La Concepción y anexas. Despojo de ganado, cosechas, aperos enseres, herramientas, maquinaria de las haciendas El Molino de Flores y El Batán	Zapatistas	220.556,07

CUADRO II. PROPIETARIAS AGRÍCOLAS CON RECLAMACIONES ENTRE 200 MIL Y 900 MIL PESOS (*Continuación*)

Nombre de la Reclamante	Año de la afectación	Lugar	Tipo de daño	Grupo armado responsable	Cantidad reclamada (en pesos)
Vda. e hijo de M. Vidal	1911 a 1917	Morelos	Daños, apoderamiento de mercancías y requisición de dinero de la hacienda San José Vista Hermosa	Zapatistas	874.205,35
Trinidad Scholtz Vda. de Iturbe, hoy vda. de De la Cerda Carbajal, Duquesa de Parcent	1911, 1913 a 1918	Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Tlaxcala	Requisición de dinero, despojo de semovientes, semillas, cosechas, mercancías y valores, y saqueo general de las haciendas Ulapa, Tlahuilapa, Atotonilco, Montero, Taretán y San Nicolás y los ranchos Zapote y Tepeitec	Villistas, zapatistas y convencio-nistas	1.343.382,60

Fuente: Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, agosto de 1928 a julio de 1929, II.

duquesa de Parcent²⁷. Esta última pidió ante la Comisión Mixta Hispano Mexicana una indemnización por un total de 600.126,64 pesos (véase cuadro II) por ocupación de tierras, requisición de dinero, despojo de semillas, semovientes y cosechas en las propiedades rústicas de ella y su hija Piedad Iturbe (marquesa de Belvís de las Navas y por matrimonio princesa de Hohenlohe).

Las unidades agrícolas —heredadas de Manuel Iturbe y del Villar, diplomático mexicano de origen vasco— se encontraban predominantemente en el estado de Hidalgo (ranchos Zapote y Tepeitec, haciendas Tlahuilapa y Ulapa), pero también en Michoacán (hacienda de Taretan), Estado de México (haciendas Atotonilco y Montero) y Tlaxcala (hacienda de San Nicolás). Von Scholtz y su hija nunca radicaron en nuestro país; sin embargo, la duquesa hizo el seguimiento de su causa desde Ronda, donde radicaba en esos momentos, a través de su apoderado el súbdito español Lorenzo Astivia. Con todo, su reclamación

²⁷ Von Scholtz nació en Málaga, y estuvo casada en primeras nupcias con Manuel Iturbe y del Villar. Su segundo esposo fue Fernando de la Cerda y Carvajal, primer duque de Parcent. La duquesa fue una destacada personalidad en la sociedad española, dama de honor de la reina Victoria Eugenia y de la infanta María Teresa, quien en vida de su primer esposo le acompañó representando a México en varias cortes europeas. Ramos Frendo, 88, 2001: 65-66.

fue desechada por no cubrir las formalidades documentales requeridas por la Comisión²⁸.

Las reclamaciones de las mujeres pertenecientes a la nobleza no fueron sin embargo las más cuantiosas de entre todas las presentadas ante los organismos gubernamentales (véase cuadro III). Ese lugar correspondió a Julia Pagaza, quien aunque nació en Huitzucu, estado de Guerrero, era hija de padres españoles. A la edad de 22 años Julia contrajo nupcias con el español Vicente Alonso, propietario de las haciendas cañeras de Chinameca, Calderón y El Hospital, que producían el 25% del azúcar que se elaboraba en el estado de Morelos²⁹. Previo al inicio del movimiento armado de 1910 la señora Pagaza había quedado viuda, lo que de ninguna manera la limitó para continuar con el proceso de modernización de las unidades productivas que su esposo había iniciado con antelación, a través de la obtención en 1909 de un préstamo por un millón de pesos concertado con la Caja de Préstamos y Ahorros³⁰.

La evaluación fiscal que tasó el valor de las tres haciendas de la viuda de Alonso, rebasaba los 4.700.000,00 pesos, a lo que se añadió la infraestructura de regadío y comunicación interna, la modernización de los procesos productivos y los sustanciosos dividendos de la comercialización de los derivados de la caña de azúcar. Todo ello se vio afectado tras el inicio del movimiento armado comandado por Francisco I. Madero, y en particular por las fuerzas que en Morelos estuvieron bajo la dirección de Emiliano Zapata. La joven viuda de Alonso (de poco más de treinta años entonces) frecuentemente recibía noticias de las correrías de las fuerzas surianas a las que no pudo contener a pesar de haber dotado a sus propiedades con armamento y parque para enfrentarles³¹. Ante la negativa de la dueña de las haciendas mencionadas por pagar los impuestos semanales que el caudillo suriano le imponía, a partir de

²⁸ *Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, agosto 1928-julio 1929*, 801-1904. AMAEC, expedientes desechados, caja 78, exp. 206.

²⁹ Sobre la trayectoria empresarial de Vicente Alonso véase Pérez Acevedo, 2007: 177-223.

³⁰ Julia Pagaza Vda. de Alonso contra los Estados Unidos Mexicanos «Memorándum para el excelentísimo señor General Don Miguel Primo de Rivera, Presidente del consejo de Ministros del gobierno español referente a los diferentes asuntos y relativo a las fincas agrícolas denominadas ‘Calderón’, ‘Hospital’ y ‘Chinameca’ propiedad de la señora doña Julia Pagaza Vda. de Alonso situadas en el estado de Morelos», México, 27 de junio de 1927; «Notas interesantes anotadas en el caso de la viuda de Alonso por su apoderado Gumerindo Tames Pérez», México, 31 de diciembre de 1927. AMAEC, CMHMRM, Archivo General, Caja 38.809, exp. 576/15 R.N.

³¹ España en nombre de Julia Pagaza viuda de Alonso contra los Estados Unidos Mexicanos. Recibo de la compra de armamento y parque a la Tampico Newa Co., el 23 de noviembre de 1910, AMAEC, CMHMR, Archivo General, caja 38.809/3, fallados, exp. 576/15 R.N.

CUADRO III. PROPIETARIAS AGRÍCOLAS CON RECLAMACIONES ENTRE UNO Y SEIS MILLONES DE PESOS

Nombre de la Reclamante	Año de la afectación	Lugar	Tipo de daño	Grupo armado responsable	Cantidad reclamada (en pesos)
Julia Pagaza Vda. de Alonso	1911 a 1920	Morelos	Préstamos forzosos, saqueo e incendio, despojo de ganado y cosechas de las haciendas El Hospital, Calderón y Chinameca	Zapatistas	6.744.774,48
Estefanía L. Vda. de Castaños		San Luis Potosí	Saqueo, incendio, despojo de cosechas, ganados, muebles, enseres de casa mercantil de las haciendas Maquihuana, El Carmen y El Tigre		1.695.216,00
Testamentaria de Dolores Arce Vda. de Aguirre	Diversas fechas	Zacatecas	Apoderamiento de semovientes, semillas y mercancías de la hacienda de Tetillas		1.067.538,00
Angela Conde Vda. de Conde	De 1911 a 1918	Puebla	Despojo de dinero, semovientes e implementos, saqueos, robo de ganado, semillas y aperos, así como daños en las haciendas San Agustín, San José Teruel y Calipan, y saqueo y ocupación de las fincas San Jacinto, Cuacualoya, San Isidro y Los Santos Reyes	Maderistas, zapatistas, constitucionales	1.040.042,00
Carmen Pérez Vda. de Reguero y otros	1914 a 1918	Puebla	Robo de ganado, semillas y aperos		1.393.000,31

Fuente: Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, agosto de 1928 a julio de 1929, II.

1912 los campos de caña de la hacienda de Chimaneca fueron pasto de las llamas³².

La situación de la señora Pagaza se tornó aún más complicada en la medida que los zapatistas paulatinamente tomaron el control del estado, al grado que optó por suspender las actividades agrícolas en sus propiedades por la falta de garantías, lo que propició que los rebeldes tomaran el control de las mismas y dispusieran en lo sucesivo de cuanto producían, como azúcar, pi-

³² Womack, 1973: 153-154.

loncillo, alcohol, arroz, etc. Ante esta situación, la viuda de Vicente Alonso decidió salir de México y marcharse a España³³. Aún cuando la información es abundante en el expediente de la afectada, no quedó evidencia del lugar donde fijó su residencia, aunque consideramos que muy probablemente se estableció con su familia política que residía en Cabrales, provincia de Oviedo. Desde el norte peninsular, Julia Pagaza no perdió contacto con sus administradores y apoderados, e incluso demandó de los titulares de la legación española en México que se le brindaran las garantías a sus predios, así como el pago de una indemnización de 4.000.000,00 pesos (hasta esos momentos)³⁴.

Al igual que la duquesa de Parcent, la señora Pagaza no tardó en padecer desde España los efectos del reparto agrario que en México fue cobrando fuerza a partir de los primeros años de la década de 1920, durante los gobiernos de Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles; problemática a la que se sumó el saldo insoluto del crédito que había solicitado con la Caja de Préstamos y Ahorros para Obras de Irrigación y que para el año de 1920 rebasó el millón y medio de pesos³⁵. Todo lo anterior repercutió hondamente en la situación financiera de la viuda de Alonso, que comenzó a externar su desesperación ante el oscuro panorama que se vislumbraba para ella y sus seis hijos, según dio cuenta su apoderado en un documento presentado ante un funcionario de la Secretaría de Hacienda, en el que entre otras cosas señalaba que Julia «[...] se ve en la triste condición de no tener lo necesario para cubrir sus necesidades más apremiantes [...]»³⁶. Bien es cierto que lo anterior podría obedecer a

³³ España en nombre de Julia Pagaza viuda de Alonso contra los Estados Unidos Mexicanos. «Memorándum para el señor licenciado don Fernando González Roa sobre asuntos de doña Julita Pagaza viuda de Alonso», México, 18 de mayo de 1923, AMAEC, CMHMR, Archivo General, caja 38.809/3, fallados, exp. 576/15 R.N.

³⁴ España en nombre de Julia Pagaza viuda de Alonso contra los Estados Unidos Mexicanos. Memorial presentado en 1932 por 4.347.104,28 pesos. «La Secretaría de Relaciones Exteriores a Bernando Jacinto de Cologán y Cologán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España», México, 30 de abril de 1913; «Julia Pagaza viuda de Alonso a José de Caro, Ministro de España en México», México, 19 de diciembre de 1914, AMAEC, CMHMR, Archivo General, caja 38.809/3, fallados, exp. 576/15 R.N.

³⁵ España en nombre de Julia Pagaza viuda de Alonso contra los Estados Unidos Mexicanos. Memorial presentado en 1932 por 4.347.104,28 pesos «Memorándum para el señor licenciado Don Fernando González Roa, sobre los asuntos de doña Julia Pagaza viuda de Alonso», México, 18 de mayo de 1923, AMAEC, CMHMR, Archivo General, caja 38.809/3, fallados, exp. 576/15 R.N.

³⁶ España en nombre de Julia Pagaza viuda de Alonso contra los Estados Unidos Mexicanos. Memorial presentado en 1932 por 4.347.104,28 pesos «Memorándum para el señor licenciado Don Fernando González Roa, sobre los asuntos de doña Julia Pagaza viuda de

una forma de presión a las autoridades para procurar una solución que llevaba varios años demorada, mas por otro lado hay que tener en cuenta que la señora Alonso Pagaza no parecía tener otros medios de subsistencia y estaba abrumada por las deudas.

A la larga y debido a lo dilatado del proceso, esa terminó siendo la condición de muchos reclamantes, hombres y mujeres, que vieron cada vez más mermados sus recursos y más lejana la fecha de una posible resolución. En lo que concierne a las mujeres, varias que no lo eran fueron quedando viudas y asumiendo la titularidad de las reclamaciones, por lo que podemos afirmar que hacia la década de 1930 y en adelante la Comisión Mixta Hispano Mexicana terminaría negociando entre sus agentes el pago tentativo de las indemnizaciones a las viudas, ya en moneda de plata u oro. A final de cuentas, el curso de los acontecimientos políticos tanto en México como en España se convirtió en un obstáculo más para la conclusión de los sumarios, ya que la ruptura de relaciones bilaterales a raíz del triunfo del franquismo conllevó que, hasta donde se sabe y en lo tocante a los españoles —a diferencia de otros extranjeros—, nunca se liquidaran los pagos acordados.

En cuanto a los efectos que las incursiones de los grupos en conflicto tuvieron sobre las haciendas y ranchos e infraestructura, hay que decir que fueron más allá de sentirse solo sobre sus propietarias, pues seguramente tuvieron un impacto en la economía local y regional, e incluso en algunos casos nacional, ya que provocarían en principio la marcha irregular de las actividades productivas, el desabasto de productos básicos específicos, y el desempleo parcial de los trabajadores, lo que redundó en una reducción de los recursos monetarios que daban razón del desarrollo económico de las unidades agrícolas, que a la vez pondría a prueba la capacidad de decisión y administración de las mujeres para mantenerse al frente no solo de sus propiedades, sino de sus mismas familias. A ello se sumaba la constante necesidad de tratar con las comisiones y con su representación diplomática para que sus expedientes fueran atendidos y resueltos. Estos problemas los tuvieron que enfrentar tanto aquellas que permanecieron en México como las que optaron por salir, aunque cada una haciendo uso de los medios que su condición económica y social les permitía. Desde luego, las mujeres cuyos intereses no solamente estuvieron fincados en la agricultura sino en otras áreas económicas que no fueron tan menoscabadas por las eventualidades de la contienda —con

Alonso», México, 18 de mayo de 1923, AMAEC, CMHMR, Archivo General, caja 38.809/3, fallados, exp. 576/15 R.N.

las salvedades del caso— probablemente libraron de mejor manera sus dificultades.

CONCLUSIÓN

Para muchas mujeres españolas —ya provenientes del Viejo Continente y las nacidas en México—, la Revolución implicó un notorio cambio en su situación, en primer lugar porque a la larga (por el fallecimiento de sus padres o esposos) tuvieron que asumir la administración de propiedades rústicas y urbanas, o en su caso ponerse al frente como titulares de las reclamaciones presentadas ante el gobierno mexicano por las afectaciones al patrimonio familiar, lo que las sacó en mayor o menor grado (según el nivel de involucramiento previo con los bienes y negocios familiares) de su ámbito doméstico tradicional. Sobre este último aspecto, es relevante el hecho de que en muchos casos las mujeres como viudas —y en menor medida huérfanas— aparecen como cabezas de familia aunque existieran hijos, hermanos u otros parientes varones cercanos, quienes por lo general atendían otros negocios en diversos rubros económicos, no necesariamente agrícolas. Estas circunstancias probablemente obedecieran a una estrategia familiar para abarcar desde distintos frentes la marcha de las actividades en que participaban y las gestiones para obtener una indemnización. Desde el imaginario, podría ser también que muchas mujeres firmaran como responsables de los expedientes por los daños padecidos con la idea de que su condición de género (como supuestas mujeres débiles y solas) jugaría a su favor ante las comisiones revisoras.

Creemos que lo anterior muy bien puede aplicarse en los casos de determinadas propietarias —algunas de las más acaudaladas y con extensas redes de relaciones—; no obstante, otras muchas no tuvieron más remedio que adoptar esos roles porque al quedar viudas no contaron con otros nexos familiares o con intereses diversificados, y sus hijos o hermanos no estaban en condiciones (por edad u otras circunstancias) de asumir tales responsabilidades. No podemos dejar de lado el hecho de que algunas ya eran viudas desde antes de iniciar la Revolución. Ahora bien, hay que considerar que la suerte de estas mujeres no solo dependió de los embates del movimiento revolucionario y de las afectaciones que sufrieron sobre sus propiedades, sino también de su facultad para administrar los bienes que conservaron y los recursos financieros heredados o creados, así como de su capacidad de adaptación a nuevas circunstancias, pues los avatares del conflicto implicaron para algunas un descenso social y económico, e incluso una movilidad al cambiar de residencia y/o de actividades económicas.

Vale la pena insistir en que una buena parte de las mujeres propietarias agrícolas hicieron el seguimiento de sus reclamaciones desde el extranjero, sobre todo desde España, ya fuese porque habían abandonado México huyendo de la Revolución o porque nunca radicaron aquí. Ahora bien, ello no fue necesariamente un patrón, sobre todo si se incluye a las mujeres que se vieron afectadas en otros intereses como empresarias, comerciantes, industriales o propietarias urbanas, las cuales parecen haberse visto obligadas a continuar residiendo en la república. Queda por comprobar si quienes menos poseían tuvieron también menos problemas para permanecer en el país, pues paradójicamente gozaron de más apertura a explorar nuevas formas de subsistencia.

En el caso específico de las propietarias de fincas rústicas, hay que puntualizar que enfrentaron una difícil situación derivada de la puesta en marcha de los primeros repartos agrarios impulsados por el constitucionalismo, que vinieron a socavar buena parte de la fortuna familiar que aún conservaban, y que tentativamente las haría acreedoras a otra indemnización que tampoco llegaron a percibir ya que no se formaron comisiones *ex profeso* y las probabilidades de negociar con el Estado mexicano de forma individual se reducían. Aunque pocas veces manifestado de su puño y letra, algunos memoriales incluyeron información que permite apreciar la gradual desesperación de las mujeres ante su incierto futuro económico, sobre todo por el estado civil que un buen número de ellas guardó hacia principios de la década de 1940, pues para entonces prácticamente la totalidad de las propietarias españolas eran viudas.

El seguimiento realizado a través de los memoriales de reclamaciones españolas generadas por la Revolución nos ha dado pauta para rescatar una parte del rol desarrollado por las mujeres de distintos sectores sociales y económicos, e incluso políticos. Las reclamantes constituyen una muestra de las complicadas eventualidades que enfrentó la colonia española residente en México, y en última instancia reflejan las problemáticas que muchas mujeres probablemente tuvieron que enfrentar durante el movimiento armado. Un estudio más detallado de estas mujeres y su desempeño como propietarias amerita el uso de diversas fuentes complementarias que permitan aproximarse a una perspectiva más cercana, social y cotidiana, que en el presente y dada la naturaleza de la información utilizada así como el amplio marco espacial de estudio no nos fue posible incorporar.

FUENTES

Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Madrid.
 Archivo Histórico de la Embajada de España en México, microfilm, Biblioteca «Daniel Cosío Villegas» de El Colegio de México.

BIBLIOGRAFÍA

- Alted Vigil, Alicia, «Mujeres españolas emigradas y exiliadas. Siglos XIX y XX», *Anales de Historia Contemporánea*, 24 (Murcia, 2008): 59-74.
- Domínguez Prats, Pilar, *Voces del exilio Mujeres españolas en México 1939-1950*, Madrid, Comunidad de Madrid, Dirección General de la Mujer, Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense de Madrid, 1994.
- Domínguez Prats, Pilar, «Exiliadas de la guerra civil española en México», *Arenal*, Revista de Historia de las mujeres, 6/2 (Granada, 1999): 295-312.
- Flores Torres, Óscar, *Revolución Mexicana y diplomacia española. Contrarrevolución y oligarquía hispana en México, 1909-1920*, México, Secretaría de Gobernación, INEHRM, 1995.
- Flores Torres, Óscar, *El gobierno de su Majestad Alfonso XIII ante la Revolución Mexicana. Oligarquía española y contrarrevolución en México, 1909-1920*, México, Universidad de Monterrey, Senado de la República, 2001.
- Gamboa Ojeda, Leticia, *Los empresarios de ayer. El grupo dominante en la industria textil de Puebla 1906-1929*, Puebla, Universidad Autónoma de Puebla, 1985.
- Gil Lázaro, Alicia, «“Extranjeros perniciosos”. Infractores y delincuentes españoles en la ciudad de México (1910-1936)», *Revista de Indias*, LXIII/228 (Madrid, mayo-agosto de 2003): 477-494.
- González Locertales, Vicente, *La colonia española en la vida política, económica y social del México Revolucionario (1910-1930)*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1975, 2 tomos.
- González Pérez, Teresa y Galán, Bismar, *Persiguiendo sueños. Mujeres canarias en la América multicultural*, Las Palmas de Gran Canaria, Anroart Ediciones, 2008.
- Illades, Carlos, *México y España durante la Revolución Mexicana*, México, SRE, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1985.
- Illades, Carlos, *Presencia española en la Revolución Mexicana (1910-1915)*, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, Instituto José María Luis Mora, 1991.
- Jarquín, María Teresa, «La población española en la ciudad de México según el padrón general de 1882», Lida, Clara E. (coord.), *Tres aspectos de la presencia*

- española en México durante el Porfiriato. Relaciones económicas, comerciantes y población*, México, El Colegio de México, 1981: 177-225.
- Lida, Clara E., *Inmigración y exilio. Reflexiones sobre el caso español*, México, Siglo XXI Editores, El Colegio de México, 1997.
- Lida, Clara E., «Los españoles en el México independiente: 1821-1950. Un estado de la cuestión», *Historia Mexicana*, LVI/2, 222 (México, oct.-dic. 2006): 613-649.
- Lau Jaiven, Ana, «Las mujeres en la revolución mexicana. Un punto de vista historiográfico», *Secuencia*, nueva época, 33 (México, septiembre de 1995): 85-102.
- Mac Gregor, Josefina, *México y España del Porfiriato a la Revolución*, México, Secretaría de Gobernación, INEHRM, 1992.
- Mac Gregor, Josefina, *Revolución y diplomacia: México y España 1913-1917*, México, Secretaría de Gobernación, INEHRM, 2002.
- Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de agosto de 1928 a julio de 1929, presentada al Congreso de la Unión por Genaro Estrada, subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho*, México, Imprenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1929, tomo 2.
- Pérez Acevedo, Martín, *Propietarios y hombres de negocios españoles en la Revolución Mexicana. Violencia, expropiación y reclamaciones, 1910-1935*, Tesis doctoral, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2004.
- Pérez Acevedo, Martín, «Empresa, agroindustria, revolución y reclamaciones españolas en tres haciendas morelenses», Sánchez Andrés, Agustín, Pérez Vejo, Tomás y Landavazo Arias, Marco Antonio, *Imágenes e imaginarios sobre España en México, siglos XIX y XX*, México, Porrúa, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, CONACYT, 2007: 177-223.
- Pérez Acevedo, Martín, «Afectaciones y resoluciones en torno a la población española en el México revolucionario: la labor de las Comisiones de reclamaciones, 1911-1945», Sánchez Andrés, Agustín y Pereira Castañares, Juan Carlos (coords.), *España y México. Doscientos años de relaciones, 1810-2010*, Morelia, Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Red Española de Relaciones Internacionales, 2010: 269-312.
- Purroy Turrillas, Carmen, «La mujer navarra. Un caso excepcional en la emigración a América», <http://www.americanistas.es/biblio/textos/08/08-080.pdf> (VIII Congreso Internacional de Historia de América, 1998).
- Ramos Frendo, Eva María, «Las duquesas de Parcent, dos malagueñas en pos de la cultura y las artes», *Jábega*, 88 (Málaga, 2001): 63-70.

- Salazar Anaya, Delia, *La población extranjera en México (1895-1990)*. Un recuento con base en los Censos Generales de Población, México, INAH, 1996.
- Santibañez Tijerina, Blanca E., «López de Letona: familia vizcaína de empresarios porfirianos», Grajales, Agustín y Illades, Lilián (comps.), *Presencia española en Puebla, siglos XVI-XX*, Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, BUAP/Embajada de España en México, 2002: 179-190.
- Staples, Anne, «Mujeres y dinero heredado, ganado o prestado. Las primeras décadas del siglo XIX mexicano», Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Ares Queija, Berta (coords.), *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*, Sevilla-México, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, El Colegio de México, 2004: 271-294.
- Torales Pacheco, María Cristina, «Tres viudas de la élite en la Nueva España del siglo XVIII», Ramos Medina, Manuel (comp.), *Viudas en la historia*, México, CONDUMEX, 2002: 203-230.
- Turner, Frederick C., «Los efectos de la participación femenina en la Revolución de 1910», *Historia Mexicana*, 16/4 (México, abril-junio de 1967): 603-620.
- Vélez Pliego, Roberto M., «Marcelino G. Presno y la propiedad agraria en Puebla», Grajales, Agustín y Illades, Lilián (comps.), *Presencia española en Puebla, siglos XVI-XX*, Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, BUAP, Embajada de España en México, 2002: 155-177.
- Weis, Robert, «Las panaderías en la Ciudad de México de Porfirio Díaz: los empresarios vasco-navarros y la movilización obrera», *Revista de Estudios Sociales*, 29 (Bogotá, abril de 2008): 70-85.
- Womack, John Jr., *Zapata y la Revolución Mexicana*, México, Siglo XXI Editores, 1973.

Fecha de recepción: 6 de septiembre de 2010

Fecha de aceptación: 21 de diciembre de 2011

Spanish owners in Mexico facing the effects of the Revolution: economic loss and search for compensation, 1910 to 1938

The text aims to examine the impact that the Mexican Revolution movement had on the female Spanish Nationals whose assets were affected by measures such as seizure, theft, fire, forced loans and so on which were implemented by various revolutionary groups. It is interesting to note the strategies these women used to obtain compensation from the Mexican Government that allowed them to regain a part of their heritage. We also want to know the profile of these women and the causes that led them to have to fight on their own behalf to defend their interests. By consulting the files from the three commissions of claims - in particular the Joint Hispano-Mexicana Claims Committee - we seek to provide an overview at the national level that will allow us to compare the cases of these foreign women. By doing this we approach a group of women who had to push the boundaries of the female social ideal, in different ways to others who actively participated in the armed struggle (adelitas, female soldiers, political activists). They were affected by their immediate environment; the family, livelihood, business, gender roles and class, and so on.

KEY WORDS: *Owners; Spanish; widows; Mexican Revolution; damages; claims.*
